



**E**l Excelentísimo Señor Don Miguel Cayetano Soler, Superintendente general de la Real Hacienda, con fecha de 12 del corriente me comunica la Real Orden que copio.

“Enterado el Rey de las diligencias practicadas por V. S. para el arreglo de acopios de Sal de los Pueblos de esa Provincia, conviniendo las del Comisionado Don Francisco Antonio Cascaxares, y del Administrador que fué de Rentas D. Francisco Jaudenes; se ha dignado S. M. conformarse con el prudente medio que V. S. propone de rebaxar á los Pueblos parte de los aumentos que se hicieron en sus quótas, segun se expresa en el Plan que devuelvo á V. S. adjunto, en que van llenas las casillas de Alhama con 469 fanegas, Alcantarilla con 480, y Villena con 995, rebaxando á la primera la quarta parte que la puso Cascaxares, y dexando á las otras dos con la misma quóta que las señaló; con lo qual cesarán los clamores de los Pueblos que salen veneficiados sin perjuicio de la renta.

Están bien comprehendidas en el Plan de V. S. las Villas de Alberca, Beniel, Santa-Cruz, y Sangonera, respecto de que desde antiguo se han acopiado dichos quatro Pueblos de por sí con formal encabezamiento, aunque incluso por Rentas Provinciales en la diputacion de esa Ciudad.

Si algun Pueblo no quedase satisfecho del razonable temperamento adoptado, é intentase reclamar su asignacion, será de su cuenta el coste de las diligencias que se practicaren, si sus quejas no resultan justas; y hasta la determinacion del expediente que se formare han de sacar la Sal que ahora se les asigna; lo que hará V. S. entender á todos para que no aleguen ignorancia.

En las Escrituras de obligacion que otorgaren los Pueblos se han de expresar que la saca de Sales ha de hacerse por medios años, y al tiempo de hacer la segunda saca, han de pagar al contado el importe de la primera. Lo participo todo á V. S. de Real Orden

pa-

